



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

089

20 SEP 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA VOLUNTAD DE DIOS" RNSC 101 - 2010

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 14 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 13 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

El Parque Nacional Natural Las Herosas –*Gloria Valencia de Castaño*, mediante oficio con radicado No 011845 del 6 de diciembre de 2010, solicitó ante la coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales el trámite de Registro de Reservas de la Sociedad Civil para nueve predios entre los que se incluyó el inmueble denominado “La Voluntad de Dios Numero 1”, de propiedad de los señores **FRANKLIN RESTREPO GUTIÉRREZ** identificado con cédula No. 16.274.282 y **MARÍA AMANDA NOGUERA LÓPEZ** identificada con cédula No. 29.490.265, el predio que conformara la Reserva “**LA VOLUNTAD DE DIOS**” se describe a continuación:

- Predio rural “La Voluntad de Dios Numero 1”: Con una extensión superficial de 27 hectáreas 800 metros cuadrados (27,08 ha), ubicado en el Municipio del Cerrito Valle del Cauca, según folio de matrícula inmobiliaria No. 373-41829 del 22 de noviembre de 2010, actualizado posteriormente el 05 de mayo de 2011. (Folios 7 y 18)

De acuerdo al estudio realizado por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, a los documentos aportados con la solicitud, mediante Memorando DIG 0253 del 29 de agosto de 2011, determinó que el predio cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**LA VOLUNTAD DE DIOS**”. Igualmente se indicó que debía solicitar la realización de visita de inspección técnica en la cual se informe si el predio se encontraba superpuesto con alguna área protegida, como se puede observar a folio 1 del expediente.

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención, a sí mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal del Cerrito – Valle del Cauca del 04 al 20 de abril de 2012 (folio 69) y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 13 al 26 de abril de 2012 (folio 71), remitidos mediante oficio de la Alcaldía Municipal del Cerrito Valle radicado 00106-812-004199 (folio 67) y oficio de la CVC número 00106-812-006449 del 27/06/2012 (folio 70).

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil el Parque Nacional Natural Las Herosas – *Gloria Valencia de Castaño* en conjunto con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, realizaron la visita técnica al inmueble y enviaron mediante oficio con radicado 007699 del 25 de julio de 2011 (folio 11), el concepto técnico donde se presenta la ubicación geográfica del predio y mapa con la zonificación indicando cada una de las zonas. (Folios 15 a 61).

Que mediante oficio con radicado No. 00106-816-002617 del 29 de diciembre de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, se verificara si alguno de los 14 predios relacionados en el oficio entre ellos el predio LA VOLUNTAD DE DIOS, se encontraba superpuesto con alguna área protegida; lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17 del Decreto 2372 de 2010. (Folio 62)

Que la CVC mediante radicado No. 00106-812-001238 del 03 de febrero de 2012, dio respuesta al oficio anterior señalando que el predio LA VOLUNTAD DE DIOS, se encuentra superpuesto con la Reserva Forestal Nacional Protectora de Amaime. (Folio 63)

Que con oficio SGM-GTEA 00106-816-002521 del 29 de marzo de 2012, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNNC, solicitó a la CVC se aclarara la superposición del predio La

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

Voluntad de Dios con áreas protegidas, a lo cual la CVC dio respuesta con oficio No. 0640-22611-5-2012 del 01 de agosto de 2012, que efectivamente el predio se encuentra inmerso en la Reserva Forestal Nacional Protectora Amaime y anexa mapa de localización del predio “La Voluntad de Dios” en relación con las áreas protegidas del valle del Cauca. (Folios 72 a 75)

Posteriormente mediante acta de revisión del expediente No. RNSC 101-10 del 17 de abril de 2013 referente al predio LA VOLUNTAD DE DIOS, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas revisa, ajusta, amplía y adiciona información técnica relevante complementaria a la contenida en el informe técnico enviado por la CVC, de la cual se destacan entre otros como los siguientes aspectos:

« 2.1 Características generales de la reserva.

El predio cuenta con un área de 27, 08 ha y está ubicado en la vereda Santa Lucía, municipio el Cerrito, departamento del Valle del Cauca. Se encuentra en un rango altitudinal entre 1000 y 2000 msnm, con una temperatura que varía entre 18°C a 24°C, precipitación media de 1000 mm/año, régimen pluviométrico bimodal, comprende un relieve de montaña moderadamente quebrado hasta moderadamente escarpado.

La ubicación geográfica reportada en el concepto técnico corresponde a:

Datum Geodésico	Coordenadas Geograf. Gr/min/seg	Elipsoide
MAGNA SIRGAS	Lat. 3°37' 13,4"	GRS80
	Long. -76° 06' 06,4"	

El predio se encuentra inmerso en la Reserva Forestal Protectora del río Amaime.

2.2 Ecosistema natural presente

“(…) De acuerdo al sistema de clasificación de zonas naturales de vida Holdrige, el área de estudio se ubica en zona de Bosque muy Seco y según el botánico Cuatrecasas esta zona se le da el nombre de Enclave Subxerofítico (…).”

Según el estudio de la CVC & Funagua (2010)¹, “(…) el ecosistema presente en el predio (…) es de Oroboma Azonal (enclave subxerofítico), con características de vegetación de arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional (rastros del enclave subxerofítico del Amaime) (…).”

“(…) con presencia de relictos de bosque seco tropical (Bms-T) y matorrales espinosos (…).”

Suelo

“(…) se caracterizan por presentar régimen de humedad ústico, es decir, permanecen secos por periodos largos en el año, pero alternados con ciclos húmedos. Presentan contacto lítico antes de 50 cm de profundidad, son bien a excesivamente drenados. Se identifican los órdenes Alfisoles, Andisoles, Entisoles, Molisoles, Inceptisoles. (…).”

Flora

*A partir del inventario florístico, se lograron registrar siete especies de plantas, típicas del enclave subxerofítico: *Armatocereus humilis*, *Opuntia* sp, *Dodonaea viscosa*, *Senna* sp. *Eirmocephala* cf. *megaphylla*, *Agave americana*, *Tecoma stans*.*

Fauna

*Aves: Se registraron 51 especies de aves entre las que se destacan tres especies en diferentes grados de amenaza: *Theristicus caudatus* (Coclí), se encuentra en peligro crítico² y preocupación menor a nivel global³,*

¹ CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE DEL CAUCA –CVC - FUNDACION AGUA VIVA “FUNAGUA. 2010. “Aunar esfuerzos técnicos y económicos para realizar el análisis preliminar de la representatividad ecosistémica, a través de la recopilación, clasificación y ajuste de información primaria y secundaria con rectificaciones de campo del mapa de ecosistemas de Colombia, para la jurisdicción del valle del Cauca”. Informe final CONVENIO 256 DE 2010. Documento en línea.

² De acuerdo con el concepto técnico, información tomada de: Castillo-Crespo L.S. & M. González- Anaya (Com. Eds.). 2007. Avances en la implementación del plan de acción en biodiversidad del Valle del Cauca. Dirección Técnica Ambiental, grupo de Biodiversidad, Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. CVC. Cali, Colombia.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

Ortalis motmot colombiana (Guacharaca variable) en peligro⁴ a nivel regional y *Merganetta armata colombiana* (Pato de los Torrentes) en preocupación menor a nivel global⁵.

Mamíferos: por observación directa sólo se registró a *Sciurus granatensis* (ardilla de cola roja) que a nivel global se encuentra en preocupación menor⁶. Por información de los habitantes del predio se lograron registrar cuatro especies más: chucha (*Didelphis marsupialis*), que a nivel global se encuentra en bajo riesgo⁷, armadillo (*Dasyus sp.*), guatín (*Dasyprocta sp.*) y la nutria de río (*Lontra longicaudis*) que a nivel nacional se encuentra como vulnerable^{8,9}. De la revisión bibliográfica se lograron registrar otras 19 especies que pueden encontrarse en la reserva, entre las que se incluyen: el perro de monte (*Potos flavus*) y la tayra (*Eira barbara*) que se encuentran en preocupación menor a nivel global¹⁰ y en peligro a nivel regional¹¹, el cusumbo (*Nasua nasua*) que a nivel global se encuentra en preocupación menor¹² y a nivel regional ha sido catalogado como vulnerable¹³, la guagua (*Cuniculus paca*) que a nivel global se encuentra en preocupación menor¹⁴ y el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*) a nivel global se encuentra en preocupación menor¹⁵ y a nivel nacional se encuentra en peligro crítico de extinción¹⁶.

Herpetofauna: por observación directa se registraron dos especies en el predio: un anfibio (*Dendropsophus columbianus*, que se encuentra en preocupación menor¹⁷) y un reptil (*Mabuya mabouya*). Por revisión de literatura se registraron 16 especies probables de anfibios entre las que se destacan tres especies con algún grado de amenaza: rana arlequín (*Atelopus ebenoides*) que se encuentra en peligro crítico a nivel nacional¹⁸ y global¹⁹, la rana de cristal (*Centrolene buckleyi*) en peligro crítico a nivel regional²⁰ y vulnerable a nivel global²¹ y la rana *Hyla larinygion* presenta rango incierto²²

Consideraciones

“(…) dichos relictos no corresponde a estados ecosistémicos maduros tipo selva climax sino a ecosistema en continua recuperación en donde existen potencialidades para la recuperación del banco de germoplasma para zonas secas de montaña, hábitat de especies amenazadas (...) lo que permite establecer la importancia de

³ BirdLife International 2012. *caudatus Theristicus*. En: IUCN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Recuperado el 17 de abril 2013.

⁴ Ídem 2.

⁵ BirdLife International 2012. *Merganetta armata*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

⁶ Koprowski, J., Roth, L., Timm, R., Samudio, R., Reid, F. & Emmons, L. 2008. *Sciurus granatensis*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

⁷ Brito, D., Astua de Moraes, D., Lew, D., Soriano, P., Emmons, L., Cuarón, A.D, Helgen, K., Reid, R. & Vazquez, E. 2008. *Didelphis marsupialis*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

⁸ Rodríguez - M., J. V., M. Alberico, F. Trujillo & J. Jorgenson (Eds.).2006. Libro Rojo de los Mamíferos de Colombia de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, Colombia. 433 pp.

⁹ Resolución 383 del 23 de febrero de 2010 “Por la cual se declaran especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se toman determinaciones” Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

¹⁰ Kays, R., Reid, F., Schipper, J. & Helgen, K. 2008. *Potos flavus*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

¹¹ Cuarón, A.D., Reid, F. & Helgen, K. 2008. *Eira barbara*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

¹² De acuerdo con el Concepto técnico aparece con amenaza regional.

¹³ Emmons, L. & Helgen, K. 2008. *Nasua nasua*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013..

¹⁴ Ídem 10

¹⁵ Queirolo, D., Vieira, E., Emmons, L. & Samudio, R. 2008. *Cuniculus paca*. En: IUCN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Recuperado el 17 de abril 2013.

¹⁶ Gallina, S. & Lopez Arevalo, H. 2008. *Odocoileus virginianus*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 01 April 2013.

¹⁷ Ídem9

¹⁸ Bolívar W. &, J.M. Rengifo 2004. *Dendropsophus columbianus*. En: IUCN 2012. Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas. Versión 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Recuperado el 17 de abril 2013.

¹⁹ Rueda - Almonacid, J. V., J.D. Lynch & A. Amézquita (Eds.) 2004. Libro Rojo de los Anfibios de Colombia de Colombia. Serie Libros Rojos de Especies Amenazadas de Colombia. Conservación Internacional Colombia & Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Bogotá, Colombia. 384pp.

²⁰ Alberto Cadena, Andrés Acosta-Galvis, Wilmar Bolívar, John Lynch 2004. *Atelopus ebenoides*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

²¹ Ídem 11

²² Juan Manuel Guayasamin 2010. *Centrolene buckleyi*. In: IUCN 2012. IUCN Red List of Threatened Species. Version 2012.2. <www.iucnredlist.org>. Downloaded on 17 April 2013.

²³ Información tomada del concepto técnico

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

conservar las coberturas vegetales (...) la cual servirá como punto de conservación de los ecosistemas secos del Valle del Cauca y zona de amortiguación del Parque Nacional Natural las Hermosas. (...)

“(...) La Reserva como tal, hace parte de las zonas de especial protección para el municipio de El Cerrito, ya que se localiza en el enclave subxerofítico del río Amaime, con amenaza de desaparición a nivel nacional, además de que hace parte de la franja forestal protectora del río Coronado, beneficiando con sus aguas a las comunidades de Palmira y Cerrito (...).”

Adicionalmente, la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Voluntad de Dios presta los siguientes servicios ambientales y sociales:

“(...) Además de los bienes tangibles, se establece la existencia de servicios ambientales ofertados por la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Voluntad de Dios y que están a la disposición de la comunidad a través de:

- Regulación del clima
- Regulación y protección de suelos y procesos erosivos
- Fomento y conservación del hábitat
- Banco de Germoplasma
- Captura de carbono
- La regulación del régimen hídrico de las aguas del río Amaime
- Belleza escénica
- Investigación para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad. (...)

Los servicios sociales prestados son:

“(...)

- Educación ambiental
- Investigación básica
- Generación de empleos directos a personas de la región
- Habitación permanente
- Mantenimiento de valores históricos, culturales y ecológicos.(...)”

Objetivos de Conservación

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica

Objetivos específicos

1. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo de la reserva, en especial de las especies de flora y fauna, que se encuentran en diferente estado de amenaza a nivel global, nacional y regional como: guacharaca variable (*Ortalis momot columbiana*), coclí (*Theristicus caudatus*), pato de los torrentes (*Merganetta armata colombiana*), ardilla de cola roja (*Sciurus granatensis*), chucha (*Didelphis marsupialis*), nutria de río (*Lontra longicaudis*), perro de monte (*Potos flavus*), tayra (*Eira barbara*), cusumbo (*Nasua nasua*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*) y la guagua (*Cuniculus paca*).²³
“(...)
2. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, en este caso arbustales y matorrales medio muy secos en montaña fluvio- gravitacional.
3. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
4. Conservar valores históricos o muestras de culturas antepasadas, con algunas muestras de petroglifos y la posibilidad de un cementerio indígena. (...)

²³ En el concepto técnico se mencionaba en este objetivo específico las especies *Pandion haliaetus*, *Aratinga wagleri*, *Pionus mestrus*, *Cholepus hoffmanni*, con algún grado de amenaza. Sin embargo y una vez revisado los listados de especies reportados en dicho concepto, estas especies no aparecen previamente reportadas, por lo tanto se omitieron en este objetivo.

40

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

2.3 Zonificación:

El área a registrar del predio la Voluntad de Dios Número 1 comprende 27,08 ha donde se identificaron las zonas que se registran en la tabla 1 y figura 1:

Tabla 1. Zonificación propuesta de la Reserva La Voluntad de Dios.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	12,77	47,16
Amortiguación y Manejo Especial	0,33	1,22
Agrosistemas	13,68	50,52
Uso Intensivo e Infraestructura ²⁴	0,30	1,11
Total	27,08	100

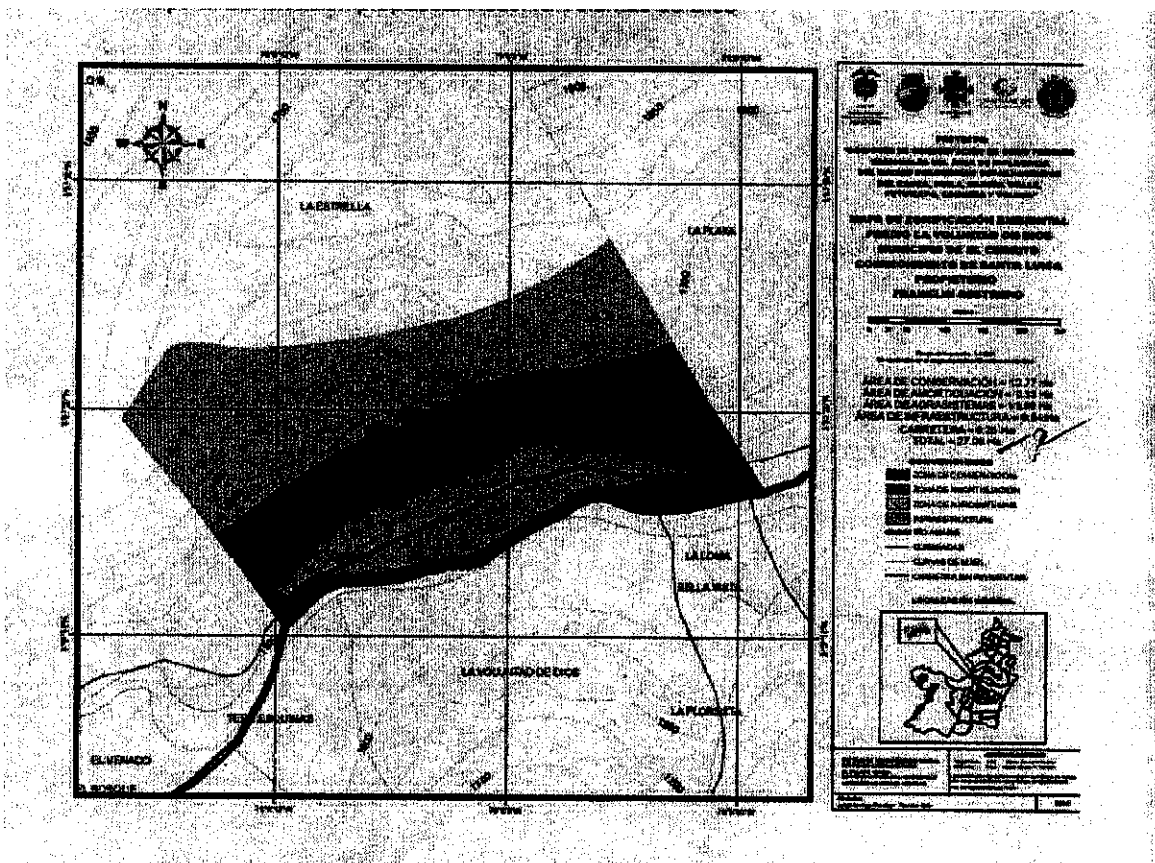


Figura 1. Zonificación propuesta para la Reserva La Voluntad de Dios, de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999.

Zona de Conservación:

Esta zona incluye 12,77 ha, que representan el 47.16% del predio donde se conserva una muestra representativa del ecosistema "(...) Orobioma Azonal (enclave subxerofítico), con características de vegetación de arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio gravitacional (rastros del enclave subxerofítico del Amaime) (...)"

De igual forma, alberga especies de fauna y flora que se encuentran en algún grado de amenaza a nivel global, nacional y regional que en conjunto se convierten en los objetos de conservación de la reserva.

Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

"(...) Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas al área de conservación, por lo cual la zona amortiguadora del predio(...) está

²⁴ En el concepto técnico se relaciona un área de 0,04 ha para la zona de uso intensivo e infraestructura, sin embargo en el mapa de zonificación se encontró que la carretera corresponde a un área de 0,26 ha, por lo cual en esta acta la suma de estas dos áreas se considera como el área total para esta zona.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

conformada por una franja de 20 m alrededor de la zona de conservación con una extensión aproximada de 0,33 ha, que representan el 1,22 % del predio destinada para aislar la zona de conservación, de la de agrosistemas y fortalecer la prevención de incendios con barreras contravientos y piroresistentes de especies compatibles con el clima seco (...).”

Zona de Agrosistemas

“(...) Es definida como el área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, el predio presenta dos sectores entre la zona de conservación, uno en la parte alta y otro en la parte baja del río Amaime con una extensión de 13,68 ha que representan el 50,52% del área total.

Para la parte alta se propone la implementación de un sistema silvopastoril con campo de proteínas (...) en la zona baja se busca la recuperación de la franja forestal protectora de la vía y del río Amaime con maderables finos, acompañado de un silvopastoril con rotación de cultivos limpios (...).”

Zona de Uso intensivo e Infraestructura.

En esta zona se ubica la casa, senderos, vías, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico. El área de infraestructura para el predio es de aproximadamente 0.30 ha.

2.4 Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC La Voluntad de Dios

La Reserva Natural de la Sociedad Civil La Voluntad de Dios se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo al Decreto 1996, Artículo 3 del 15 de octubre de 1999 del Ministerio del Medio ambiente:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción
- agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

2.5 Recomendaciones

- Propender por el buen mantenimiento del relicto boscoso y arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio-gravitacional del enclave subxerofítico del río Amaime, facilitando la existencia de las especies de aves, mamíferos y anfibios.
- Continuar con la elaboración del Plan de Manejo.
- Fomentar en la región los beneficios de las Reservas Naturales de la Sociedad civil, con el fin de propender por el incremento de los predios consolidados como reservas y por consiguiente la protección del enclave subxerofítico del Amaime.
- Continuar con el modelo productivo establecido solo en las zonas de baja pendiente y propiciar los procesos de revegetalización en las zonas de alta pendiente permitiéndola proliferación del rastrojo espinoso.
- Desarrollar proyectos agroforestales que permitan no sólo la conservación de los suelos y la regulación de las fuentes hídricas, sino que se extienda la cobertura boscosa permitiendo la formación de cinturones biológicos.”»

Una vez realizada la verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas y de acuerdo con la información contenida en el expediente, el predio rural LA VOLUNTAD DE DIOS, se encuentra en jurisdicción de la Reserva Forestal Nacional Protectora del río Amaime, creada mediante la Resolución N° 17 del 21 de diciembre de 1938. El Ministerio de la Economía Nacional

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

menciona en dicho acto administrativo que: “(...) para la conservación y regularización de las aguas del río Amaimé declárense reservados los bosques que aún existen en la hoya hidrográfica de este río (...). No podrán efectuarse talas o desmontes de los bosques o florestas, sino por permisos otorgados por este Ministerio (...)”. Por tanto, el objetivo y la prohibición mencionada deben tenerse en cuenta en el plan de manejo para la Reserva LA VOLUNTAD DE DIOS.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural “La Voluntad de Dios Número 1”, como Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLUNTAD DE DIOS”, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural “La Voluntad de Dios Número 1”, con una extensión de 27,08 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada “LA VOLUNTAD DE DIOS” con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-41829, ubicado en el Municipio del Cerrito, Departamento del Valle del Cauca, de propiedad de los señores **FRANKLIN RESTREPO GUTIÉRREZ** identificado con cédula No. 16.274.282 y **MARÍA AMANDA NOGUERA LÓPEZ** identificada con cédula No. 29.490.265, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLUNTAD DE DIOS”, se proponen los siguientes:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica

Objetivos específicos

1. Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo de la reserva, en especial de las especies de flora y fauna, que se encuentran en diferente estado de amenaza a nivel global, nacional y regional como: guacharaca variable (*Ortalis momot columbiana*), coclí (*Theristicus caudatus*), pato de los torrentes (*Merganetta armata colombiana*), ardilla de cola roja (*Sciurus granatensis*), chucha (*Didelphis marsupialis*), nutria de río (*Lontra longicaudis*), perro de monte (*Potos flavus*), tayra (*Eira barbara*), cusumbo (*Nasua nasua*), venado cola blanca (*Odocoileus virginianus tropicalis*) y la guagua (*Cuniculus paca*).
2. Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del país, en este caso arbustales y matorrales medio muy secos en montaña fluvio- gravitacional.
3. Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.
4. Conservar valores históricos o muestras de culturas antepasadas, con algunas muestras de petroglifos y la posibilidad de un cementerio indígena.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLUNTAD DE DIOS”:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Conservación	12,77	47,16
Amortiguación y Manejo Especial	0,33	1,22
Agrosistemas	13,68	50,52
Uso Intensivo e Infraestructura	0,30	1,11
Total	27,08	100

1. Zona de conservación:

Esta zona incluye 12,77 ha, que representan el 47.16% del predio donde se conserva una muestra representativa del ecosistema *Orobioma Azonal (enclave subxerofítico)*, con características de vegetación de arbustales y matorrales medio muy seco en montaña fluvio gravitacional (rastros del enclave subxerofítico del Amaime)”

De igual forma, alberga especies de fauna y flora que se encuentran en algún grado de amenaza a nivel global, nacional y regional que en conjunto se convierten en los objetos de conservación de la reserva.

2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

Son aquellas áreas delimitadas con la finalidad de prevenir perturbaciones causadas por actividades humanas en zonas aledañas al área de conservación, por lo cual la zona amortiguadora del predio está conformada por una franja de 20 m alrededor de la zona de conservación con una extensión aproximada de 0,33 ha, que representan el 1,22 % del predio destinada para aislar la zona de conservación, de la de agrosistemas y fortalecer la prevención de incendios con barreras contravientos y piroresistentes de especies compatibles con el clima seco.

3. Zona de Agrosistemas

Es definida como el área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, el predio presenta dos sectores entre la zona de conservación, uno en la parte alta y otro en la parte baja del río Amaime con una extensión de 13,68 ha que representan el 50,52% del área total.

Para la parte alta se propone la implementación de un sistema silvopastoril con campo de proteínas en la zona baja se busca la recuperación de la franja forestal protectora de la vía y del río Amaime con maderables finos, acompañado de un silvopastoril con rotación de cultivos limpios.

4. Zona de Uso intensivo e Infraestructura.

En esta zona se ubica la casa, senderos, vías, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico. El área de infraestructura para el predio es de aproximadamente 0.30 ha.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLUNTAD DE DIOS”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna y Flora nativa.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación Básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos de la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLUNTAD DE DIOS”, estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio del Cerrito, los determinados en la Reserva Forestal Protectora Nacional del Río Amaime y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Alcaldía municipal de Cerrito Valle y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los señores **FRANKLIN RESTREPO GUTIÉRREZ** identificado con cédula No. 16.274.282 y **MARÍA AMANDA NOGUERA LÓPEZ** identificada con cédula No. 29.490.265, o a quién esté autorizado, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil “LA VOLUNTAD DE DIOS” deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LA VOLUNTAD DE DIOS” RNSC 101 – 2010**

fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

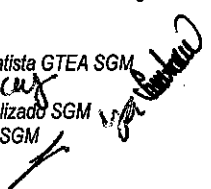
Proyectó: Sandra Patricia Aceros T. – Abogada contratista GTEA SGM

Carolina Mateus – Bióloga contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM

Aprobó: Jorge Hernán Lotero E. – Coordinador GTEA SGM

Expediente: 101 – 2010



58

